

INFORME SECRETARIAL: Medellín, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). Señora Juez, le informo que las partes interesadas han subsanado los requisitos exigidos dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Cesación efectos civiles matrimonio católico mutuo acuerdo
Solicitantes	Héctor Fabio Grajales Gómez y Blanca Nerida Osorio Correa.
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2020-00410 00
Asunto	Admite solicitud de Cesación de efectos civiles matrimonio católico por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº477

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO por MUTUO ACUERDO, adelantado por los cónyuges HÉCTOR FABIO GRAJALES GÓMEZ y BLANCA NERIDA OSORIO CORREA.

SEGUNDO. - TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería conforme al poder otorgado por los solicitantes a la abogada ADRIANA PATRICIA SEPÚLVEDA GIL con TP 191.364 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG
ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f2d00d46a5259b9b7f3708f00e26
4fb6dd62a4b81b658d9f4d33cf8
82edc143**

Documento generado en
16/12/2020 04:55:32 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**